



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
CONSEJO UNIVERSITARIO

## REFORMA DE REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS UCSG

### TÍTULO I. CARACTERIZACIÓN

Art. 1. Las prácticas y pasantías preprofesionales previstas en el proceso formativo de los estudiantes de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG) son actividades curriculares orientadas al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes. Estas prácticas pueden ser, entre otras, actividades académicas desarrolladas en escenarios experimentales tales como: clínicas, hospitales, consultorio jurídico de la UCSG, empresas privadas, fundaciones, organizaciones sociales, laboratorios, proyectos de investigación del SINDE y cualquier otro tipo de entorno en el que se desarrolle un emprendimiento profesional. De acuerdo con el artículo 54 del Reglamento de Régimen Académico Codificado se establece un rango de horas destinadas a las prácticas preprofesionales y pasantías de **240 a 480** horas para el componente laboral y 96 a **144** para el componente comunitario, inclusive para la modalidad dual.

**Art. 2. Modalidades de prácticas preprofesionales.-** Las prácticas preprofesionales y las pasantías corresponderán siempre a acciones planificadas y evaluadas por los docentes asignados en calidad de tutores para el efecto en cada una de las Carreras; el desarrollo de estas prácticas se hará bajo la supervisión del personal académico asignado por el consejo directivo de cada Facultad. Las prácticas preprofesionales y pasantías se dividen en dos componentes:

- 1) Prácticas del componente laboral, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación de conocimientos y facultades; y
- 2) Prácticas del componente comunitario, son las que se realizan en un proyecto de vinculación y /o acciones de vinculación, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

**Art. 3. De la instrumentalización.-** Cuando las prácticas preprofesionales laborales o pasantías ocurren bajo una modalidad contractual amparada en un **convenio específico de pasantías** entre las partes, esto es UCSG-organización, se tramitan bajo la responsabilidad del Vicerrectorado de Vinculación, y se sujetan a la norma específica emitida por el Ministerio de Trabajo se denomina **pasantía**.

En cambio, cuando las prácticas preprofesionales laborales se realizan a través de Cartas de Compromiso cruzada entre el Decano de la Facultad y la empresa u organización que actúa como destino de práctica y no son remuneradas, se denominan **prácticas preprofesionales**.

Ambas formas persiguen el mismo objetivo académico y se desarrollan según lo previsto en las mallas curriculares vigentes.

En el caso del componente comunitario, los proyectos de vinculación se viabilizan a través de la suscripción de un convenio o carta de compromiso entre la UCSG y los representantes del sector de intervención o aliados estratégicos.

**Art.4. De la duración de la práctica.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Régimen Académico Codificado, se establece un rango de 240 a **480** horas de prácticas preprofesionales para el componente laboral, y un rango de 96 a **144** horas de servicio a la comunidad mediante la participación de los estudiantes en programas, proyectos o acciones de vinculación debidamente monitoreados por el Vicerrectorado de Vinculación.

Para el caso de la carrera de Derecho en sus dos modalidades, las horas y/o créditos de las prácticas realizadas en el Consultorio Jurídico Dra. Mariana Argudo Chejín, serán consideradas como preprofesionales o pasantías según lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura.

En cuanto a las carreras de la salud de la Facultad de Ciencias Médicas que cumplen de manera obligatoria con un programa de internado rotativo, se sujetarán a lo dispuesto en la Normativa Técnica expedida por el Ministerio de Salud y el Consejo de Educación Superior.

## **TÍTULO II. PRINCIPIOS, POLÍTICAS Y OBJETIVOS**

**Art. 5. De los principios.** Las prácticas preprofesionales se articulan en torno a los siguientes fundamentos:

- a) El estudiante es el centro del proceso formativo; en consecuencia, la meta principal de la práctica se fija en la interacción de los estudiantes con el campo y el ejercicio profesional del ámbito de su formación, para ello, la programación curricular generará espacios de encuentro con el medio social y su futuro medio de trabajo.

- b) Todos los estudiantes tienen derecho a acceder en igualdad de condiciones, sin discriminación alguna a las actividades y espacios académicos previstos para el desarrollo de la práctica preprofesional.
- c) Las prácticas preprofesionales serán el resultado de una gestión académica eficiente que diseñe, programe, implemente, monitoree y evalúe las actividades formativas en el marco de correspondencia con la realidad del ejercicio profesional al que aspira el estudiante en proceso de formación.

**Art. 6. De las políticas.** Con el propósito de garantizar la calidad de las actividades formativas que integran las prácticas preprofesionales, se establecen las siguientes políticas:

- a) Las prácticas preprofesionales son actividades formativas obligatorias
- b) Las actividades de prácticas preprofesionales se podrán desarrollar a tiempo completo o parcial en los lugares que para el efecto determine cada Carrera.
- c) Las prácticas de vinculación con la comunidad se desarrollarán en calidad de estudiantes asignados a los programas, proyectos o planes de vinculación (acciones sistematizadas) según se define en el documento Políticas de Vinculación de la UCSG.
- d) La práctica preprofesional no asocia compromisos de tipo laboral con los lugares donde estas se realicen.
- e) Las prácticas preprofesionales se instrumentarán a través de Convenios o Cartas de Compromiso.
- f) Las pasantías se instrumentarán a través de Convenios específicos exclusivamente.
- g) Los convenios específicos para la realización de prácticas preprofesionales o pasantías serán propuestos por el Decano de Facultad ante el Vicerrectorado de Vinculación, instancia que arbitrará los procesos correspondientes para la formalización del precitado instrumento.
- h) Las Cartas de Compromiso que se instrumentan para la realización de prácticas preprofesionales se formalizarán de acuerdo al formato vigente, y serán suscritas por el Decano de Facultad y el representante legal de la institución pública o privada que acepte a estudiantes practicantes
- i) Para atender las especificidades de la práctica preprofesional en cada Carrera, los Consejos Directivos podrán elaborar y aprobar instructivos específicos para las distintas carreras que administran
- j) Los instructivos de prácticas preprofesionales observarán los lineamientos generales formulados en el presente reglamento e incluirán el sistema de

monitoreo, seguimiento, evaluación y acreditación de prácticas por parte de los docentes tutores

- k) Los estudiantes que acceden a la práctica preprofesional o a una pasantía se hallarán cubiertos con un seguro de accidentes con cobertura extendida para los destinos de las prácticas.
- l) En el caso de los estudiantes provenientes de Institutos Tecnológicos con los que la UCSG ha suscrito convenios para culminación de carreras de grado, el proyecto habilitante registrado en el SENESCYT contempla las homologaciones previas que incluyen aquellas que corresponden a las mallas originales de dichos tecnológicos

**Art. 7. De los objetivos.** La práctica preprofesional, además de lo estipulado en la normativa nacional vigente, tiene como objetivos, los siguientes:

- a) Fortalecer el proceso formativo cursado por el estudiante colocándolo en situación de aplicar los aprendizajes adquiridos
- b) Posibilitar que el estudiante se aproxime a los diferentes campos del ejercicio profesional como un aporte experiencial y de conocimientos prácticos
- c) Lograr la interacción del estudiante en proceso formativo con las demandas y responsabilidades del campo laboral a través de un ejercicio laboral previo a la titulación
- d) Promover la incorporación de los egresados en el mercado laboral
- e) Permitir la identificación de posibles objetos de investigación para la proposición de temas de trabajos de titulación

### **TÍTULO III. ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA**

**Art. 8. De la Organización.** Las actividades formativas correspondientes a las prácticas preprofesionales, en tanto se integran al proceso de aprendizaje teórico-práctico que permitirá al estudiante la aplicación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y destrezas se realizarán en un contexto institucional público o privado, empresarial o comunitario. Para la buena marcha de este proceso formativo se establece la función de los Tutores de Práctica y de al menos, un coordinador encargado de la organización y seguimiento de las prácticas en cada Facultad.

**Art. 9. De las horas asignadas.** De acuerdo al artículo 4 del presente reglamento, en el caso de las mallas curriculares rediseñadas según el Reglamento de Régimen Académico Codificado, el número total de horas de prácticas estará definido por cada Carrera en su

plan curricular, y se regirá por un rango de 240 a 480 horas para el componente laboral y **un rango de 96 a 144, aplicables a la participación de los estudiantes en los programas, proyectos o planes de vinculación (acciones sistematizadas).**

En estas mallas, las prácticas de carácter comunitario asociadas a una asignatura del campo de praxis profesional, se diseñarán en relación a uno de los proyectos de vinculación o de los planes de vinculación con actividades sistematizadas, propuestos por las carreras, sin que fuere estrictamente necesaria una relación directa con los contenidos de tal asignatura. La carrera certificará la participación de los estudiantes en un proyecto de desarrollo comunitario, una acción de vinculación como requisito condicionante para aprobación de esa asignatura.

Las prácticas de carácter laboral asociadas a una asignatura del campo de praxis profesional se diseñarán bajo una relación directa con los contenidos de tal asignatura. La carrera certificará la aprobación de la práctica preprofesional bajo lo determinado en este Reglamento como requisito condicionante para aprobación de esa asignatura.

**Art. 10. Del tutor académico y de destino.** Para el desarrollo eficiente de la práctica preprofesional laboral se prevé la concurrencia del Tutor Académico y del Tutor de destino. El Tutor Académico es un docente designado como tal para ejecutar las actividades de seguimiento y evaluación previstas en el presente reglamento, mientras que el Tutor de destino es el responsable de supervisar y evaluar, en la institución destino de práctica, el cumplimiento de las acciones de prácticas previstas en el plan.

**Art. 11. Del Director del Proyecto.-** Para el desarrollo eficiente de la práctica comunitaria se prevé la concurrencia del director de proyecto, quien es el responsable de la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto de vinculación, del cumplimiento de los cronogramas y de la utilización correcta de los recursos asignados.

**Art. 12.- Del tutor de la práctica comunitaria.-** Para el desarrollo eficiente de la práctica preprofesional comunitaria se prevé la concurrencia del Tutor comunitario, quien es un docente designado como tal para ejecutar las actividades de seguimiento y evaluación previstas en el presente reglamento.

**Art. 13. La Planificación de las Prácticas** preprofesionales se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Las prácticas preprofesionales son parte del plan curricular de todas las carreras de formación profesional en la UCSG, serán planificadas, monitoreadas y evaluadas por un docente designado para el efecto por el Director de Carrera
- b) Corresponde al director de carrera validar la nómina semestral de estudiantes – practicantes una vez que hubieren cumplido los requisitos habilitantes para el efecto.
- c) El Director de Carrera, al inicio del semestre, presentará ante el Consejo Directivo el programa de prácticas preprofesionales en el que se incluirá la nómina de estudiantes aptos para el proceso, el tutor o tutores responsables, la lista de los destinos de prácticas, la descripción de las actividades laborales que serán realizadas por el practicante en correspondencia con las habilidades o destrezas que se pretenden fortalecer. Se incluirán, además, los mecanismos de evaluación previstos así como los documentos habilitados para el seguimiento y monitoreo
- d) El programa semestral de prácticas preprofesionales debidamente aprobado por el Consejo Directivo pasará al Vicerrectorado de Vinculación para el correspondiente registro de la práctica comunitaria.
- e) Los destinos de las prácticas preprofesionales deberán corresponder a un contexto institucional público o privado, empresarial o comunitario con quienes se haya suscrito, previamente, un convenio específico o una carta de compromiso
- f) Los estudiantes que hubieren realizado actividades como asistentes de investigación o de cátedra en periodos inmediatamente anteriores al cumplimiento del requisito de la práctica preprofesional del componente **laboral**, podrán solicitar al Vicerrectorado de Vinculación la convalidación de la práctica, acreditando la certificación de rigor en la que se detallarán las actividades ejecutadas.
- g) Cuando la convalidación aplique a la práctica del componente comunitario, se programará una acción de vinculación que corresponderá a la puesta en común de los resultados logrados por el estudiante en su participación en el proyecto de investigación o en la ayudantía de cátedra.
- h) En el caso de las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes en las áreas hospitalarias, según la normativa vigente, mediará, de ser necesario, una contratación específica del profesional a cargo de la tutoría en los hospitales de destino
- i) La asignación de los estudiantes a un destino de práctica contemplará el número de espacios disponibles en relación con la nómina de estudiantes

habilitados para el ejercicio preprofesional, debiéndose establecer mecanismos pertinentes que garanticen la igualdad de condiciones para acceder a estos

- j) Los tutores designados para la supervisión y evaluación de la práctica preprofesional presentarán periódicamente (cada parcial) el informe de seguimiento en el formato establecido para el efecto
- k) Para efectos de medir el nivel de impacto de la práctica preprofesional en el proceso formativo se considerará al término de cada periodo la aplicación de una encuesta de satisfacción que será respondida por los practicantes y por la contraparte en los destinos de prácticas.

**Art. 14. El Seguimiento o monitoreo de la práctica preprofesional** recae en la figura de los tutores quienes deberán desarrollar su función con base a lo previsto en la reglamentación vigente y en la programación de actividades del plan de prácticas.

**Art. 15. El Tutor Académico**, para el seguimiento o monitoreo de la práctica preprofesional, realizará las siguientes actividades:

- a) Elaborar y presentar al Director de Carrera la planificación semestral para la práctica preprofesional correspondiente, conforme al formato específico aprobado por la Comisión de Vinculación que se incluye como anexo al presente reglamento dentro de los primeros quince días de inicio del semestre de acuerdo al formato específico que entregará el Vicerrectorado Académico.
- b) Gestionar la formalización de los destinos de prácticas de manera que todos ellos consten con un Convenio o Carta de Compromiso, según fuere el caso
- c) Mantener actualizado el registro de los estudiantes que están cursando su periodo de prácticas preprofesionales y el registro de los destinos de prácticas correspondientes a su carrera
- d) Acordar con los enlaces correspondientes en los distintos destinos de prácticas: empresas, organizaciones o instituciones públicas o privadas, las actividades laborales que les serán asignadas en correspondencia con el proceso formativo del estudiante
- e) Identificar, asesorar y coordinar acciones de seguimiento y evaluación de los estudiantes en el destino de la práctica con los responsables de la institución receptora o quien asuma el rol de "Tutor de destino"
- f) Realizar las gestiones tendientes a formalizar la relación contractual del Tutor de destino, en el caso de las prácticas que se desarrollan en espacios hospitalarios
- g) Conocer, tratar y buscar alternativas de solución a las problemáticas que se susciten en torno al ejercicio de la práctica preprofesional, las resoluciones a las que se llegue se harán con sujeción a la normativa vigente.

- h) Visitar aleatoriamente los destinos de prácticas como parte del seguimiento de acuerdo a la planificación incluida en el plan semestral para la práctica preprofesional
- i) Recabar del responsable (tutor de destino) en el destino de la práctica los informes de seguimiento y resultados de la práctica de cada uno de los estudiantes asignados
- j) Elaborar los reportes de seguimiento correspondientes a las actividades realizadas por los estudiantes en la práctica preprofesional de acuerdo con el formato vigente en el S.I.U.
- k) Elaborar el informe individualizado de cumplimiento del componente de prácticas preprofesionales según el formato vigente en el S.I.U.
- l) Realizar el informe de finalización de los períodos de prácticas por carrera, según el formato anexo según los formatos que se acuerden con el Vicerrectorado Académico.
- m) El seguimiento y evaluación de la participación en programas, proyectos y/o acciones de vinculación estará a cargo de los **tutores de la práctica comunitaria**, se registrará en el formato especificado para esos fines. El Vicerrectorado de Vinculación previo informe suscrito por el Delegado de Vinculación de la Facultad, emitirá el certificado de cumplimiento del precitado requisito

**Art. 16. El Tutor de destino**, de común acuerdo con el Tutor Académico, realizará las siguientes actividades:

- a) Dar soporte a los estudiantes recibidos en el destino de práctica preprofesional
- b) Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas, departamentos u oficinas donde puedan objetivamente desarrollar las actividades previstas en el plan de prácticas
- c) Cumplimentar los formatos que le fueren entregados por el Tutor Académico como evidencia del seguimiento y evaluación de la práctica
- d) Reportar ante el Tutor Académico cualquier tipo de evento que pudiere afectar el desarrollo de las actividades inicialmente previstas

**Art. 17. La evaluación de la práctica preprofesional** tendrá como evidencia y fundamento los reportes registrados por el tutor de la práctica en función de lo descrito en el apartado de seguimiento.

En el expediente del estudiante para verificación del cumplimiento de la práctica preprofesional, constará:



- a) El informe de cumplimiento del requisito de la práctica comunitaria emitido por el Vicerrectorado de Vinculación previo reporte del Director del Proyecto
- b) El reporte de evaluación de práctica preprofesional consignado por el tutor de destino
- c) El reporte de evaluación integral de la práctica preprofesional emitido por el Tutor Académico
- d) Reporte de autoevaluación emitido por el estudiante-practicante.

**Art. 18.- De la práctica en línea.-** La práctica en línea es una modalidad habilitada para las carreras del sistema de educación a distancia y para todas las que a partir de la expedición *del presente reglamento decidan acogerse a este tipo de práctica.*

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Régimen Académico, cuando no sea posible para un estudiante acudir a un establecimiento de manera presencial, solamente por carácter excepcional, previa aprobación del Vicerrectorado de Vinculación, se permite realizar la práctica preprofesional en sus dos componentes bajo la modalidad en línea. Se seguirá manteniendo lo dispuesto en los artículos previos referente a la planificación, monitoreo y evaluación de la práctica preprofesional.

**Art. 19.- De las prácticas en la modalidad a distancia.-** En el caso de las prácticas en la modalidad a distancia los estudiantes deberán cumplir con lo expreso en este reglamento en función de las especificidades previstas en el Instructivo de Prácticas Preprofesionales y pasantías aprobado para cada carrera.

#### **TÍTULO IV. PROCESOS RELACIONADOS CON LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

**Art. 20.- Escenarios de Prácticas Preprofesionales.** Según la naturaleza y el campo profesional de las carreras de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil contempla los siguientes escenarios de prácticas:

- a) En el ámbito empresarial o institucional
- b) En espacios de trabajo al interior de la UCSG en los siguientes roles: ayudantes de laboratorio, asistentes de investigación y de cátedra y otras labores propias de un rol profesional en áreas administrativas
- c) Internado rotativo para las carreras de Medicina, Enfermería y Nutrición y Dietética
- d) En el Consultorio Jurídico “Dra. Mariana Argudo Chejín”
- e) Pedagógicas en los centros escolares
- f) Integrales en clínica odontológica UCSG
- g) Integrales en clínica veterinaria UCSG
- h) Integrales en granja agropecuaria

- i) Canal y radio de la UCSG.
- j) Estudio de diseño IMAGO y estudio de ilustración LUNA.
- k) En espacios laborales donde los estudiantes demuestren estar afiliados al Seguro Social
- l) Centro de Producción Audiovisual “Rebel Studios”
- m) Plataforma de prácticas preprofesionales en línea.

**Art. 21. Las prácticas programadas en el ámbito empresarial o institucional** público o privado se desarrollarán previo acuerdo entre las partes, esto es la UCSG y las organizaciones; exigirá el análisis de pertinencia por parte del director de carrera quien encargará al tutor(es) académico, el seguimiento y la evaluación.

**Art. 22. El internado rotativo** es un programa académico que forma parte del plan de estudio de las carreras de Medicina, Nutrición y Dietética y Enfermería. En este período el estudiante desarrolla actividades académicas asistenciales que le permiten durante la rotación adquirir y fortalecer conocimientos, habilidades y destrezas que consolidan las competencias del perfil profesional y lo preparan para resolver en el primer nivel de atención problemas de salud frecuentes en la comunidad e identificar aquellos que deberán ser derivados a los siguientes niveles de atención. Este programa se sujeta a la normativa técnica expedida por el Ministerio de Salud Pública y el Consejo de Educación Superior y se realiza en hospitales y centros de salud de la Red Pública Integral de Salud y la Red Complementaria que forman el Sistema Nacional de Salud de las Coordinaciones Zonales 5 y 8 de Salud.

En el internado las prácticas del componente laboral corresponden a las rotaciones de Medicina Interna, Pediatría, Gineco-Obstetricia y Cirugía para la carrera de Medicina, de Medicina Interna, Cirugía y Materno Infantil para Enfermería, y Clínico-Quirúrgica y Salud Pública Comunitaria para Nutrición y Dietética. Las prácticas del componente comunitario corresponden a la rotación de Medicina Comunitaria.

La planificación, el desarrollo y evaluación del internado rotativo se regirá por lo dispuesto en la normativa específica que se desarrolle a partir de este reglamento y las disposiciones internas de la carrera.

**Art. 23. Las prácticas en el Consultorio Jurídico gratuito “Mariana Argudo Chejín”,** corresponden a las que realizan los estudiantes de la carrera de derecho en función de su plan de estudios y se sujeta a la normativa expedida por el Consejo de la Judicatura.

**Art. 24. Las prácticas pedagógicas** correspondientes a los estudiantes de la Carrera de Pedagogía y Educación y Pedagogía de los Idiomas se realizarán, de manera preferente, en los locales escolares creados por la UCSG como centros de práctica.

**Art. 25. Las Prácticas integrales en clínicas** corresponden a los estudiantes de odontología y veterinaria y se realizan en las clínicas que funcionan en el campus universitario.

**Art. 26. Las prácticas en granja** son las que desarrollan los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria; se diseñan con un enfoque de sostenibilidad, propician el desarrollo en el sector productivo y el mejoramiento de las condiciones de vida en las zonas rurales.

**Art. 27. Las prácticas en la radio y el canal de la UCSG** corresponden a los estudiantes de las carreras cuya formación profesional se encuentre relacionada con el quehacer de los medios de comunicación.

**Art.28. Las prácticas en el estudio de diseño IMAGO y estudio de ilustración LUNA.** Corresponden a los estudiantes de la Carrera de Gestión Gráfica Publicitaria.

**Art. 29. La Plataforma de Prácticas Preprofesionales UCSG en línea** es un destino de práctica que brinda asesoría virtual gratuita desde los saberes desarrollados en las Carreras de la UCSG. En una primera fase está habilitada para las Carreras de educación a distancia y en línea que se hubieran acogido a ella; en una segunda fase funcionará también para Carreras de otras modalidades (Presencial o semipresencial) que luego de la promulgación de este Reglamento expresen su deseo de incorporarse a la plataforma.

La práctica en línea podrá ser validada excepcionalmente para estudiantes de Carreras Presenciales previo el cumplimiento de la normativa emitida para el efecto en el marco de la atención responsable de la diversidad.

**Art. 30. Validación del destino de la práctica.** El estudiante podrá solicitar la validación del destino de la práctica cuando demostrare que se encuentra trabajando **en un espacio laboral** relacionado con el rol profesional para el que se está formando y que sus actividades laborales están directamente relacionadas con el campo profesional de su Carrera; mediará para ello la demostración de estabilidad en su lugar de trabajo a través del certificado de afiliación del Seguro Social. En los instructivos de Carrera se contemplarán las características y requisitos de los destinos de prácticas que serán validados según la naturaleza de cada una de ellas.

**Art. 31. De la homologación del componente laboral.-** Las prácticas preprofesionales del componente laboral podrán ser convalidadas en los siguientes casos:

1. **Experiencia laboral previa**, debidamente certificada a través de comprobantes de afiliación laboral en una empresa u organización correspondiente a un rango inmediatamente anterior que no exceda de 5 años, siempre que el desempeño

estuviere vinculado a un rol directamente relacionado con el perfil de egreso de la carrera. La homologación podrá ser total o parcial y esta resolución se ajustará a los procedimientos o requisitos planteados en cada carrera.

2. **Convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales.-** Las prácticas preprofesionales serán susceptibles de convalidación con actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales. Las Carreras definirán de forma motivada en su normativa interna, aquellas actividades extracurriculares que fueren convalidables.

**Art. 32. De la evaluación de la Práctica Preprofesional.** En sus dos componentes: laboral y comunitario, los procesos de evaluación se conciben de la siguiente forma:

#### **A. PRÁCTICA LABORAL**

- a. La evaluación del tutor de destino consiste en un informe valorativo de corte cualitativo que se ingresa en SIU a través de servicios en línea. Al interior de cada Carrera se realizarán evaluaciones de control, supervisión y seguimiento las que tendrán una calificación final de corte cuantitativo.
- b. La evaluación del tutor académico, que es ingresada en el Sistema Integrado Universitario (SIU) y en este proceso se da cuenta del nivel de cumplimiento de los objetivos de la práctica.
- c. Autoevaluación del estudiante, se realiza en servicios en línea y corresponde a la valoración que el estudiante hace de la experiencia vivida en el período de la práctica en relación con aspectos como: actitudes, habilidades, oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en la Carrera.

La calificación es ponderada desde un esquema individualizado, previamente establecido, para cada una de las Carreras, el que será puesto en conocimiento de los estudiantes.

El estado final de aprobación de las asignaturas que tienen asociada una práctica preprofesional laboral o comunitaria tienen como condición que el estudiante haya aprobado la asignatura y el componente de práctica asociado.

#### **PRÁCTICA COMUNITARIA**

- a. **La evaluación del Director del Proyecto**, que es ingresada en el Sistema Integrado Universitario (SIU) y en este proceso se da cuenta del nivel de cumplimiento de los objetivos de la práctica, los aspectos valorados son: capacidades técnicas y actitudinales favorables a la naturaleza del proyecto/acción de vinculación.

- b. **Autoevaluación del estudiante**, se realiza en servicios en línea y corresponde a la valoración que el estudiante hace de la experiencia vivida en su participación en el Proyecto/acciones de vinculación en relación con aspectos como: actitudes, habilidades, oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en la Carrera al servicio de los objetivos del proyecto de vinculación.

**Art. 33. Del carácter de las evaluaciones:** Por tratarse de actividades que se ejecutan en el entorno laboral o en el marco de las actividades propias de un proyecto/acción de vinculación, la práctica no tiene concebidas pruebas o exámenes, de manera que lo evaluable se circunscribe a la ejecución de tareas y objetivos cuyos niveles de cumplimiento son evaluados cualitativamente por el Docente Tutor (Académico o Director de Proyecto) de ello se dejará constancia en los formularios de evaluación que constan en el módulo correspondiente del SIU.

**Art. 34. De la evaluación de la Práctica laboral considerada una asignatura en las mallas Actualizadas 2012.** En este caso, se considera también que el informe del tutor académico en conjunto con los otros componentes de la evaluación determinan la aprobación de la asignatura. Al tratarse de un proceso de evaluación continuo que no obedece a un examen o producto único sino a una construcción de aprendizajes que se dan a lo largo de todo el período de la práctica, no se prevé la recalificación.

Por lo tanto, al tratarse de un proceso de evaluación continuo en el que convergen diversas perspectivas (tutor académico, tutor de destino y autoevaluación) y que, además, no obedece a un examen o producto único sino a una construcción de aprendizajes que se dan a lo largo de todo el período de la práctica; no se prevé la recalificación.

## **TÍTULO V. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PRACTICANTES Y PASANTES.**

**Art. 35. Los derechos** que le asisten al estudiante en el período de su práctica preprofesional son:

- a) Recibir asesoramiento pertinente y oportuno en aspectos relacionados con el proceso
- b) Acceder a un destino de práctica en igualdad de condiciones que sus compañeros de grupo
- c) Ser tratados con dignidad, respeto y sin discriminación
- d) Ser evaluados con objetividad

- e) Recibir información de sus calificaciones en los tiempos previstos
- f) Contar con el apoyo académico y organizativo necesario para el desarrollo de la práctica
- g) Tener derecho a opinar y sugerir acciones encaminadas a la mejora de la práctica
- h) Recibir las certificaciones de cumplimiento de la práctica preprofesional

**Art. 36. Los deberes y obligaciones** del estudiante en el período de su práctica preprofesional son:

- a) Cumplir con el cronograma y tareas previstas para la práctica preprofesional, dispuestas tanto por el tutor académico como por el tutor de destino
- b) Asistir con puntualidad, cumplir los horarios previstos para su participación en el destino de la práctica
- c) Permanecer en el destino de la práctica durante la jornada fijada para el efecto
- d) Desempeñarse con responsabilidad y eficiencia en la ejecución de las tareas que le fueren asignadas
- e) Mantener en todo momento un comportamiento ético y honesto, que salvaguarde la información de la organización, a la que tuviere acceso, durante el período de su práctica
- f) Colaborar con el cuidado y mantenimiento de instalaciones y equipamiento del destino en el que realice su práctica

**Art. 37. Las prohibiciones** que rigen para los estudiantes en período de práctica preprofesional, además de las específicas que consten en el instructivo emitido por la Carrera, son las siguientes:

- a) Abandonar el lugar de la práctica sin autorización.
- b) Protagonizar acciones de indisciplina, agresiones o escándalo en el destino de la práctica.
- c) Portar armas o cualquier instrumento susceptible de causar daños físicos.
- d) Consumir drogas o estupefacientes.
- e) Propagar rumores falsos que se vinculen al destino de la práctica o de los docentes que se encuentren a cargo de ellas, causando daño moral.
- f) Falsificar documentos.
- g) Falsear datos.
- h) Permitir el ingreso de personas extrañas a su sitio de desempeño en el destino de la práctica.
- i) Atribuirse otras funciones que no corresponden a las tareas asignadas.

**Art. 38. Régimen sancionatorio.** Cuando un estudiante practicante hubiere incurrido en alguna o varias de las prohibiciones previstas en este reglamento, será sancionado de acuerdo con lo previsto en la normativa que rige a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

## **TÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Siendo la Práctica Preprofesional un requisito académico que tradicionalmente ha acompañado el proceso formativo de los estudiantes de la UCSG, este reglamento se aplicará a todos sus estudiantes salvo las excepciones previstas en las disposiciones transitorias de la presente normativa.

**Segunda.-** El presente reglamento se estipula como general. Las Carreras elaborarán normativas internas para atender a las especificidades de sus campos profesionales y modalidades de estudio. Previa su vigencia, estas normativas internas serán validadas por la Comisión Académica y la Comisión de Vinculación en el ámbito de sus competencias.

**Tercera.-** El presente reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación en el Consejo Universitario, previo informe favorable de la Comisión Académica.

**Cuarta.-** Cuando el número de estudiantes habilitados para el proceso de prácticas comunitarias excediere la capacidad de los proyectos aprobados por el Vicerrectorado de Vinculación; las Facultades podrán diseñar planes de vinculación con actividades sistematizadas que permitan al estudiante cumplir con este requisito. Tales planes serán validados por la Comisión de Vinculación.

**Quinta.-** Para efecto de la graduación de los estudiantes se deberá incluir en el expediente el certificado de prácticas de vinculación de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

**Sexta.-** Todas las situaciones que no estén contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Universitario previo informe de la Comisión Académica y/o Comisión de Vinculación de la UCSG.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Durante el proceso de implementación del presente reglamento se empezará a utilizar los formatos de planificación, seguimiento y evaluación de las prácticas preprofesionales provistos por el Vicerrectorado de Vinculación en el semestre A2020.

**Segunda.-** Mientras no se retomen las actividades presenciales dentro de la UCSG y se autorice a los estudiantes a acudir presencialmente a sus prácticas preprofesionales, y en

los casos en los que no sea posible por fuerza mayor brindarle a un estudiante un espacio para la realización de su práctica preprofesional laboral o comunitaria, se sujetará a lo dispuesto en los Instructivos emitidos por el Vicerrectorado de Vinculación.

**Tercera.-** Para las mallas curriculares vigentes, anteriores al último rediseño curricular (actualizadas 2012), se considerarán los créditos establecidos en ellas; sin embargo, en cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 87 y 88 de la LOES, se instituye como requisito previo para la titulación el haber cumplido, dentro del proceso de práctica preprofesional del componente comunitario, por lo menos las 96 horas previstas en las mallas rediseñadas destinadas a participación en proyectos o planes de desarrollo comunitario, aprobados por el Vicerrectorado de Vinculación.

**Cuarta.-** Las carreras, en sus instructivos internos, establecerán los mecanismos de homologación que correspondan por cambio de malla, tanto para las prácticas preprofesionales laborales como las comunitarias.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

La presente norma reemplaza a todos los reglamentos de igual o inferior categoría a partir de su aprobación en el Consejo Universitario.

#### **VIGENCIA**

Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Consejo Universitario.

---

**SECRETARÍA GENERAL.-** El suscrito Secretario General de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, certifica que el Consejo Universitario aprobó la **“ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS UCSG”**, para los fines correspondientes, en su sesión del 15 de enero de 2021- Guayaquil, 18 de enero de 2021.....

LO CERTIFICO:

AUTORIZADO:

Ab. Alejo Pérez Limones  
**Secretario General**

  
Econ. Mauro Toscanini Segale, Ph.D.  
**Rector**